Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

FOLIO 48

1453

BUENOS AIRES, 16 OCT 2013

VISTO el Expediente Nº 1.560.403/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO Nº 1058 del 26 de agosto de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 19/20 del Expediente Nº 1.560.403/13, obran las escalas salariales pactadas entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por el sector sindical y la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE TERMINALES ELECTRÓNICAS, por el sector empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 260/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1058/13 y registrado bajo el Nº 897/13, conforme surge de fojas 32/35 y 38, respectivamente.

Que asimismo resulta oportuno aclarar, tal como lo indica el considerando tercero de la Resolución S.T. N° 1058/13 y conforme lo pactado por las partes el presente será de aplicación dentro del territorio de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

M. NR. T.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

1453

T.E.Y S.S. FOLIO 50

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 45/48, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

D.N. RR. T.

Por ello,

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

1453

M.T.E.Y.S.S. FOLIO 51

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1058 del 26 de agosto de 2013 y registrado bajo el N° 897/13 suscripto entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por el sector sindical y la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE TERMINALES ELECTRÓNICAS, por el sector empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTÍCULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

D.N. RR. T.

RESOLUCIÓN S.T. N° 1453

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

M.T.E. Y S.S. FOLIO 52 453

ANEXO

Expediente Nº 1.560.403/13.

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA) C/ ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE TERMINALES ELECTRÓNICA.			
-Rama 4 Autopartista	01/10/2013	**$ 20.500,58**	**$ 61.501,74**
--Rama 8 Electrónica	01/10/2013	**$ 17.531,05**	**$ 52.593,15**
(Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.) CCT N° 260/75			

D.N. RR. T.

Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo
FOLIO 55

Expediente N° 1.560.403/13

Buenos Aires, 18 de Octubre de 2013

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1453/13, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número **592/13 T.-**

JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T